



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

diez de julio de dos mil veinte

Expediente 500013103002 2013 00031 00

Por ser procedente la solicitud que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, se autoriza, a costa de la parte interesada, el desglose del folio 10 del expediente.

Para ese preciso y excepcional efecto y atendiendo a las medidas para el ingreso de público a las sedes judiciales, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Meta, a través del Acuerdo No. CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020, que consisten, entre otras cosas, en “...agendar e informar con al menos un día de antelación, y en horario hábil, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (...), la relación de las personas autorizadas para tal fin”, se dispone que Secretaría coordine con el interesado el otorgamiento de la respectiva cita advirtiéndole que en la data que se le asigne deberá acatar todas las medidas de autocuidado y bioseguridad que establece dicha normativa y las del orden local y nacional.

Tenga en cuenta el apoderado, que para tal efecto podrá comunicarse a la línea de atención al público del juzgado, **350 885 96 29** incluso por vía WhatsApp, en el horario de atención al público regular, de lunes a viernes entre 7:30am a 12:00 pm y 1:30pm a 5:00pm.

Secretaría coordinará junto al Juez, las diligencias correspondientes ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 40 del **13-07-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baed90c6514ed214be816cfdda6eb278426be4d3dfad73034d112417ba8fea5d

Documento generado en 10/07/2020 05:18:49 PM